

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2018 00090 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Beatriz Helena Correa y otros
Accionado	Nación Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO CONCEDE APELACIÓN

En audiencia celebrada el 1 de diciembre de 2021, se profirió fallo de primera instancia en el que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. (Docs. 83-84, expediente digital).

La apoderada judicial de la demandada interpuso recurso de apelación, el cual sustentó mediante escrito radicado vía correo electrónico el 1 de diciembre de 2021. (Docs. 85 y 86, expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que *“...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...).”*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 16 de diciembre de 2021, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia proferida en la audiencia celebrada el 1 de diciembre de 2021, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83394cfa5da8da549e67318e07e58786405187642145efbf28be3b8f3373f403**

Documento generado en 04/03/2022 07:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>